

REAL DECRETO-LEY 13/1984, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 4.º DE LA LEY 20/1981, DE 6 DE JULIO, DE CREACION DE LA SITUACION DE RESERVA ACTIVA Y FIJACION DE LAS EDADES DE RETIRO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL («BOE», núm. 296, de 13 de diciembre de 1984).

Aprobación en el Consejo de Ministros de 12-XII-1984.

Convalidación por el Pleno: 18-XII-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 175.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 86, de 21-XII-1984.
Convalidación: «BOE», núm. 311, de 28-XII-1984.

Previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984, y en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo único

Se añade al artículo 4.º de la Ley 20/1981, de 6 de julio, un apartado tres, cuya redacción será la siguiente:

«Tres. El Jefe del Estado Mayor de la Defensa y los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos permanecerán en el Grupo de Mando de Armas o

Grupo "A" mientras continúen en el desempeño de sus cargos. Esta continuidad no podrá determinar que el período de permanencia en aquellos cargos sea superior a cuatro años.»

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

ACUERDO DE CONVALIDACION DEL REAL DECRETO-LEY 13/1984, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 4.º DE LA LEY 20/1981, DE 6 DE JULIO, DE CREACION DE LA SITUACION DE RESERVA ACTIVA Y FIJACION DE LAS EDADES DE RETIRO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL («BOE», núm. 311, de 28 de diciembre de 1984).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 18 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1984, de 12 de diciembre, por el que se modifica el artículo 4.º de la Ley 20/1961, de 6 de julio, de creación de la si-

tuación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 18 de diciembre de 1984.—El Presidente, Gregorio Peces-Barba Martínez.